

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
NH/VF/cjgl  
50/M/20/SU/GE/AS/002

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS POR LA QUE SE ACUERDA OTORGAR UN NUEVO PLAZO DE LICITACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAVIMENTO TÉCNICO PARA LAS PLANTAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL PABELLÓN DE GOBIERNO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EXP. 50/M/20/SU/GE/AS/002, CUYO PLAZO DE LICITACIÓN QUEDÓ SUSPENDIDO POR EL ESTADO DE ALARMA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Se inicia expediente de contratación suministro de pavimento técnico para las plantas primera, segunda y tercera del Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, por importe de cincuenta y cuatro mil trescientos veinte euros (54.320,00 €), excluido el IGIC tipo 7% IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos dos euros con cuarenta céntimos (3.802,40 €), por procedimiento abierto simplificado, mediante Resolución de la Dirección-Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, n.º 398/2020, de 13 de febrero.

Segundo.- Mediante Resolución de la Directora – Gerente del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias n.º 510/2020, de fecha 26 de febrero, se aprueba el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas y el gasto del expediente de contratación de referencia, por un importe de cincuenta y cuatro mil trescientos veinte euros (54.320,00 €), excluido el IGIC tipo 7% IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos dos euros con cuarenta céntimos (3.802,40 €), existiendo crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3950/G/312C/2200900 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Tercero.- Con fecha 4 de marzo de 2020 se procedió a publicar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado estando prevista la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas el 19 de marzo de 2020 a las 23:59

Cuarto.- A la vista de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y conforme a la declaración del estado de alarma por el Gobierno, se procedió a la suspensión del plazo administrativo de la licitación referida, conforme a las indicaciones de la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 17 de marzo de 2020.

Quinto.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa en la que propone a la Dirección – Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en aras a favorecer una mayor concurrencia en la licitación, iniciar un nuevo plazo de presentación de ofertas conforme a las orientaciones elaboradas por la Dirección General de Patrimonio y Contratación sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación del estado de alarma provocada por el Coronavirus COVID-19.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. núm 67, de 14 de marzo de 2020), modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (B.O.E. núm. 73, de 18 de marzo de 2020), se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose en su Disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos con el siguiente tenor literal:

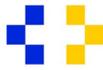
*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El computo de los plazos se reanudara en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prorrogas del mismo.*

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

[contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org)

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |                              |
| MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE  | Fecha: 27/05/2020 - 09:47:23 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |                              |
| RESOLUCION - Nº: 1983 / 2020 - Tomo: 9 - Libro: 159 - Fecha: 27/05/2020 12:20:28   | Fecha: 27/05/2020 - 12:20:28 |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>094pBhzQWQDBbVw4ytwGIImNS7tIUmvjcu |                              |
| El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 13:24:01  |                              |



2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicara a todo el sector publico definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, **las entidades del sector publico podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.**
5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no sera de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no sera de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectara, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias”.

Segundo.- El artículo 6 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19, relativo a la suspensión de la tramitación de procedimientos de contratación, establece en el apartado 2 como excepción a esa suspensión que “Los expedientes de contratación relacionados con situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, no se verán afectados por las anteriores medidas de suspensión. La continuación de estos procedimientos será acordada motivadamente por el órgano de contratación.”

Tercero.- Mediante la Resolución n.º 779/2020, de fecha 24 de abril de 2020, del Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud se acordó la continuación de la tramitación de procedimientos administrativos, considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, recogiendo en el Anexo II de la citada Resolución el expediente de referencia.

Cuarto.- El Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, (BOE 126, de 6 de mayo de 2020), establece en su Disposición Adicional octava, lo siguiente:

**“A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

**Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.”**

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

[contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org)

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE  | Fecha: 27/05/2020 - 09:47:23   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 1983 / 2020 - Tomo: 9 - Libro: 159 - Fecha: 27/05/2020 12:20:28   | Fecha: 27/05/2020 - 12:20:28   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>094pBhzQWQDBbVw4ytwGIImNS7tIUmvjcu |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 13:24:01  |  |

Quinto- Resulta de aplicación la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se hacen públicas las orientaciones elaboradas por la Dirección General de Patrimonio y Contratación sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación del estado de alarma provocada por el Coronavirus COVID-19 en la que se da solución a determinados supuestos, sistematizando las distintas y consecutivas disposiciones dictadas para adaptar el impacto de las medidas provocadas por el COVID-19 a los contratos existentes, dado que la LCSP no puede dar respuesta jurídica a todas estas situaciones excepcionales. Señalando lo siguiente respecto a la **Reanudación de plazos**:

*"(...) Otra cuestión a tener en cuenta es cómo actuar cuando finalice el estado de alarma. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, los procedimientos se reanudarán cuando desaparezca la situación que origina esta suspensión, esto es, cuando finalice la vigencia del estado de alarma.*

*Esta reanudación supone, como regla general, que los plazos proseguirán por el tiempo restante desde el momento en que se suspendieron. Es decir, los plazos se reanudan, no se reinician. No obstante, en aquellos procedimientos que se encontraban en fase de presentación de ofertas durante el tiempo de vigencia del estado de alarma y dado que las condiciones de la contratación han podido variar, se recomienda en aras a favorecer una mayor concurrencia en la licitación, iniciar de nuevo el plazo de presentación de ofertas. (...)"*

Sexto.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por lo expuesto

## RESUELVO

**Primero.-** Otorgar un nuevo plazo de licitación en el expediente para la contratación del suministro de pavimento técnico para las plantas primera, segunda y tercera del Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, al encontrarse en fase de presentación de ofertas en el momento de declararse el estado de alarma y cuyo plazo fué suspendido por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, en aras de favorecer una mayor concurrencia en la licitación.

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector público.

DIRECTORA – GERENTE DEL  
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS

Tel. 922 67-80-82/83/84/85

Fax 922 66-07-01

[contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org)

|  |  |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:   |  |
| MARIA MERCEDES CUETO SERRANO - DIRECTOR GERENTE  | Fecha: 27/05/2020 - 09:47:23   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:  |  |
| RESOLUCION - Nº: 1983 / 2020 - Tomo: 9 - Libro: 159 - Fecha: 27/05/2020 12:20:28   | Fecha: 27/05/2020 - 12:20:28   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico:<br>094pBhzQWQDBbVw4ytwGIImNS7tIUmvjcu |   |
| El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 13:24:01  |  |